



Notaría Primera
del Cantón El Triunfo

Se dio
4 Copias



DR. CRISTIAN QUIÑÓNEZ BASANTES
NOTARIO PRIMERO DE GUAYAQUIL
Velez 107 y Pedro Carbo, piso 2
TEFL : 2515351; 2326614
Guayaquil - Ecuador

1

Dra. Jenny Oyague B.

1. DR.

2.

3.

4.

5.

6.

7.

8.

9.

10 En la Ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, el
11 Doce de noviembre del año dos mil quince, ante mí,
12 Doctor Cristian Quiñónez Basantes, Notario Primero
13 del Cantón Guayaquil, comparecen: los señores **DIEGO**
14 **FERNANDO ROMERO RUEDA**, quien declara ser
15 ecuatoriano, mayor de edad,
16 casado, empleado privado, con domicilio y
17 residencia en esta ciudad; y el señor
18 **ALBERTO MAURICIO REYES SANCHEZ**,
19 estadounidense entendido en el idioma
20 castellano, mayor de edad, casado,
21 ejecutivo, con domicilio y residencia en
22 Quito, de tránsito por esta ciudad.- Los
23 comparecientes declaran capaces para
24 obligarse y contratar, a quienes por
25 haberme presentado sus respectivos
26 documentos de identificación, de
27 conocerlos doy fe, los cuales comparecen
28 a otorgar esta escritura pública,

REPUBLICA DEL ECUADOR
NOTARIA PRIMERA DEL
CANTON GUAYAQUIL DE
LA PROVINCIA DEL
GUAYAS.-





DR. CRISTIAN QUIÑÓNEZ BASANTES
NOTARIO PRIMERO DE GUAYAQUIL
Velez 107 y Pedro Carbo, piso 2
TEFL : 2515351; 2326614
Guayaquil - Ecuador

1 sobre cuyo objeto y resultados están bien
2 instruidos a la que proceden de manera
3 libre y espontánea y para su otorgamiento
4 me presentan la minuta que dicen así:---

5 **MINUTA:** "SEÑOR NOTARIO": Sírvase
6 autorizar en el Registro de Escrituras
7 Públicas a su cargo, una por la cual
8 conste la Constitución de una Compañía
9 Anónima que se otorga al tenor de las
10 cláusulas siguientes:-----

11 **PRIMERA: PERSONAS QUE INTERVIENEN:**

12 Concurren a la celebración de este
13 contrato y manifiestan expresamente su
14 voluntad de constituir la Compañía
15 Anónima que se denominará **PRODUCTORA DE**
16 **ALIMENTOS SALUDABLES Y CHOCOLATE PROCHOC**
17 **C.A.**; los señores: **ALBERTO MAURICIO REYES**
18 **SANCHEZ Y DIEGO FERNANDO ROMERO RUEDA.**

19 Ambos por sus propios derechos,
20 domiciliados Quito, y de tránsito por
21 esta ciudad el primero y domiciliado en
22 esta ciudad de Guayaquil el segundo.-----

23 **SEGUNDA:** La Compañía que se constituye
24 mediante este contrato se regirá por las
25 disposiciones de la Ley de Compañías,
26 las normas del Derecho Positivo
27 Ecuatoriano que le fueren aplicables y
28 por los Estatutos Sociales que se



DR. CRISTIAN QUIÑÓNEZ BASANTES
 NOTARIO PRIMERO DE GUAYAQUIL
 Velez 107 y Pedro Carbo, piso 2
 TEFL : 2515351; 2326614
 Guayaquil - Ecuador

1 insertan a continuación: **ESTATUTOS DE**
 2 **LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA PRODUCTORA**
 3 **DE ALIMENTOS SALUDABLES Y CHOCOLATE**
 4 **PROCHOC C.A.- CAPÍTULO PRIMERO -**
 5 **DENOMINACIÓN, FINALIDAD, DURACIÓN**
 6 **DOMICILIO.**-----

7 **ARTÍCULO PRIMERO.-** Constitúyase en
 8 esta ciudad de Guayaquil la Compañía que
 9 se denominará: **PRODUCTORA DE ALIMENTOS**
 10 **SALUDABLES Y CHOCOLATE PROCHOC C.A,** la
 11 misma que se regirá por las leyes del
 12 Ecuador. Los presentes Estatutos y los
 13 Reglamentos que se expidieren.-----

14 **ARTÍCULO SEGUNDO.-** La compañía tendrá por
 15 objeto dedicarse: **a)** A la producción,
 16 elaboración, industrialización,
 17 importación, exportación, distribución,
 18 almacenamiento, compra, venta,
 19 comercialización, intermediación, permuta
 20 y/o consignación por cuenta propia o a
 21 través de terceros de: Materias primas y
 22 productos de consumo masivo, entre los
 23 que predominan los productos
 24 alimenticios, las bebidas o el tabaco,
 25 así como productos de primera necesidad.
 26 **b)** A la Transformación de materia prima
 27 en productos terminados y/o elaborados
 28 (industria manufacturera) entre los que





DR. CRISTIAN QUIÑÓNEZ BASANTES
NOTARIO PRIMERO DE GUAYAQUIL
Velez 107 y Pedro Carbo, piso 2
TEFL : 2515351; 2326614
Guayaquil - Ecuador

1 predominan los productos alimenticios,
2 las bebidas o el tabaco, así como
3 productos de primera necesidad. c)
4 Fabricación de productos alimenticios a
5 partir de un solo componente frutas,
6 legumbres y hortalizas; incluso snacks de
7 plátano (chifles), cacao, yuca, frutas,
8 etcétera. d) A la elaboración de
9 chocolate y productos de chocolate e) A
10 la elaboración de productos de
11 confitería: caramelos, turrón, grageas y
12 pastillas de confitería, goma de mascar
13 (chicles), confites blandos, confitería a
14 base de chocolate y chocolate blanco,
15 etcétera; y en general, todo tipo de acto
16 o contrato que se considere necesario
17 para el cabal desarrollo de su objeto
18 social.-----

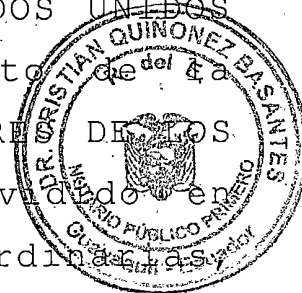
19 **ARTÍCULO TERCERO.-** El plazo por el
20 cual se constituye esta sociedad es
21 de **CINCUENTA AÑOS** que se contarán a
22 partir de la fecha de inscripción de
23 esta escritura en el Registro Mercantil.-

24 **ARTÍCULO CUARTO.-** El domicilio principal
25 de la Compañía, es la ciudad de Guayaquil
26 y podrá establecer sucursales o agencias
27 en cualquier lugar de la República o del
28 Exterior.-----



DR. CRISTIAN QUIÑÓNEZ BASANTES
NOTARIO PRIMERO DE GUAYAQUIL
Velez 107 y Pedro Carbo, piso 2
TEFL : 2515351; 2326614
Guayaquil - Ecuador

1 **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y**
2 **ACCIONISTAS. ARTÍCULO QUINTO.-** El capital
3 autorizado de la compañía es de MIL
4 OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS
5 DE AMÉRICA. El capital suscrito
6 compañía es de NOVECIENTOS DÓLARES DE LOS
7 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en
8 NOVECIENTAS acciones ordinarias,
9 nominativas e indivisibles de un valor de
10 UN Dólar de los Estados Unidos de
11 América. El capital suscrito es el que
12 determina la responsabilidad de los
13 accionistas y consiste en la parte de
14 capital que cada accionista se compromete
15 a pagar, sujetándose a los términos
16 establecidos por la Ley, los Reglamentos
17 y los presentes Estatutos. El capital
18 pagado de la compañía es el que se halla
19 efectivamente entregado a la compañía por
20 los accionistas o cubierto en cualquiera
21 de las formas previstas por la Ley, y que
22 corresponde a la suma de DOSCIENTOS
23 VEINTICINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS
24 DE AMÉRICA. Cada título podrá contener
25 una o más acciones del mismo tipo o
26 clase; las acciones ordinarias serán
27 emitidas en libros talonarios según el
28 tipo y clase y estarán firmadas por el





DR. CRISTIAN QUIÑÓNEZ BASANTES
NOTARIO PRIMERO DE GUAYAQUIL
Velez 107 y Pedro Carbo, piso 2
TEFL : 2515351; 2326614
Guayaquil - Ecuador

1 Presidente y Gerente General de la
2 compañía. Cada acción ordinaria liberada
3 confiere al accionista el derecho de un
4 voto en las deliberaciones y resoluciones
5 que adopte la Junta General de
6 Accionistas.-----

7 **ARTÍCULO SEXTO: NUMERACIÓN Y TÍTULOS.-**

8 Las acciones ordinarias correspondientes
9 serán numeradas del cero, cero, uno a la
10 novecientos pudiendo un mismo título
11 representar varias acciones; en todos los
12 títulos se dejará expresa constancia de
13 su clase, serie, número, valor y de
14 tenerlo además el objeto de la o las
15 preferencias que gozan.-----

16 **ARTÍCULO SÉPTIMO: PROPIEDAD DE ACCIONES.-**

17 La compañía considerará propietario de
18 las acciones a quien aparezca como tal,
19 en el Libro de Acciones y Accionistas;
20 cuando haya varios propietarios de una
21 misma acción, nombrarán un representante
22 común y los propietarios responderán
23 solidariamente frente a la compañía de
24 las obligaciones que se deriven de su
25 condición de socios.-----

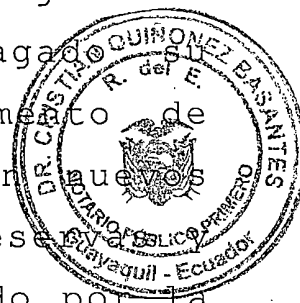
26 **ARTÍCULO OCTAVO: AUMENTO DE CAPITAL.-** El

27 capital de la compañía podrá aumentar por
28 resolución de la junta general de



DR. CRISTIAN QUIÑÓNEZ BASANTES
NOTARIO PRIMERO DE GUAYAQUIL
Velez 107 y Pedro Carbo, piso 2
TEFL : 2515351; 2326614
Guayaquil - Ecuador

1 accionistas; las acciones serán de un
2 dólar de los Estados Unidos de América
3 cada una de ellas y sólo se entregarán a
4 sus suscriptores una vez pagado el
5 valor. Se podrá lograr el aumento de
6 capital por aportación que hagan
7 socios, por capitalización de reservas
8 por cualquier otro medio permitido por la
9 ley.-----



10 **ARTÍCULO NOVENO: LEGALIZACIÓN DE**
11 **TÍTULOS.-** Los títulos de las acciones
12 serán firmados por el Presidente y
13 Gerente General de la compañía.-----

14 **ARTÍCULO DÉCIMO: IGUALDAD DE DERECHOS.-**
15 Todas las acciones ordinarias pagadas de
16 la compañía gozan de iguales derechos y
17 privilegios.-----

18 **ARTÍCULO UNDÉCIMO: PÉRDIDA, DETERIORO Y**
19 **DESTRUCCIÓN.-** En caso de pérdida,
20 deterioro o destrucción de los títulos de
21 acciones ya sean ordinarias o preferidas,
22 se emitirán nuevos títulos anulando los
23 anteriores, a costa del interesado.- En
24 este caso, los nuevos títulos se emitirán
25 previo aviso que se publicará en uno de
26 los diarios de mayor circulación en el
27 domicilio principal de la compañía por
28 tres días consecutivos una vez



DR. CRISTIAN QUIÑÓNEZ BASANTES
NOTARIO PRIMERO DE GUAYAQUIL
Velez 107 y Pedro Carbo, piso 2
TEFL : 2515351; 2326614
Guayaquil - Ecuador

1 transcurridos treinta días a partir de la
2 fecha de la última publicación, siempre
3 que no hubiere oposición.- La anulación
4 extinguirá todos los derechos inherentes
5 al título o certificado anulado.-----

6 **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: CESIÓN Y**
7 **TRANSFERENCIA DE ACCIONES.-** Los
8 propietarios de acciones nominativas ya
9 sean ordinarias o preferidas que por
10 cualquier motivo las cedan o transfieran,
11 deberán dar aviso de inmediato, al
12 representante legal de la compañía, para
13 cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de
14 Compañías y para tener en cuenta al
15 propietario de las acciones según lo
16 dispuesto en el artículo Séptimo de estos
17 estatutos.-----

18 **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: DERECHO A VOTO.-**
19 Cada accionista ordinario tendrá en las
20 Juntas Generales, derecho a voto en
21 proporción al valor pagado de sus propias
22 acciones ordinarias.-----

23 **ARTICULO DÉCIMO CUARTO.-** La Compañía no
24 emitirá los títulos definitivos de las
25 acciones mientras estas no estén
26 totalmente pagadas, entre tanto, solo se
27 les dará a los accionistas certificados
28 provisionales y nominativos.-----



DR. CRISTIAN QUINÓNEZ BASANTES
NOTARIO PRIMERO DE GUAYAQUIL
Velez 107 y Pedro Carbo, piso 2
TEFL : 2515351; 2326614
Guayaquil - Ecuador

1 **ARTICULO DÉCIMO QUINTO.-** En la
2 suscripción de nuevas acciones por
3 aumento de capital, se preferirá
4 accionistas existentes en proporción
5 sus acciones.-----

6 **ARTICULO DÉCIMO SÉXTO.-** La
7 podrá según los casos y atendiendo a la
8 naturaleza de la aportación no
9 efectuada proceder de conformidad con
10 lo dispuesto en el artículo doscientos
11 diecinueve de la Ley de Compañías.-----

12 **CAPÍTULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA**
13 **ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.- ARTICULO**
14 **DÉCIMO SÉPTIMO: ÓRGANOS REPRESENTATIVOS.-**

15 La compañía estará gobernada por la Junta
16 General de Accionistas y administrada por
17 el Presidente y por el Gerente General,
18 según las atribuciones que a cada uno se
19 concede en los presentes estatutos.-

20 **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: DE LA JUNTA**
21 **GENERAL.-** La Junta General de
22 Accionistas, formada por los socios
23 legalmente convocados y reunidos es la
24 suprema autoridad gubernativa de la
25 compañía. En consecuencia, las decisiones
26 que tomare, obligan a todos los
27 accionistas, aún cuando no hubieran
28 concurrido a las sesiones





DR. CRISTIAN QUIÑÓNEZ BASANTES
NOTARIO PRIMERO DE GUAYAQUIL
Velez 107 y Pedro Carbo, piso 2
TEFL : 2515351; 2326614
Guayaquil - Ecuador

1 correspondientes o habiendo concurrido
2 hubiesen votado en contra; dichas
3 decisiones no podrán ser revisadas sino
4 por la propia Junta General, salvo el
5 derecho de oposición consignado en los
6 artículos doscientos cuarenta y nueve y
7 doscientos cincuenta de la Ley de
8 Compañías.-----

9 **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: CLASES DE**
10 **JUNTAS.-** Las Juntas Generales podrán ser
11 ordinarias o extraordinarias; las
12 primeras se reunirán durante el primer
13 trimestre de cada año, para conocer
14 informes de administradores, balances,
15 cuentas de pérdidas y ganancias,
16 beneficios, nombramientos, debiendo ser
17 convocadas por el Presidente o el Gerente
18 General, mediante aviso que será
19 publicado en uno de los Diarios de mayor
20 circulación en el domicilio principal de
21 la compañía, y con anticipación de ocho
22 días al menos, al día de la reunión.- Las
23 Juntas Generales Extraordinarias se
24 reunirán en cualquier tiempo por decisión
25 del Presidente o del Gerente General o a
26 pedido de accionistas que representen por
27 lo menos, el veinticinco por ciento del
28 capital social y en los demás casos



DR. CRISTIAN QUIÑÓNEZ BASANTES
NOTARIO PRIMERO DE GUAYAQUIL
Velez 107 y Pedro Carbo, piso 2
TEFL : 2515351; 2326614
Guayaquil - Ecuador

1 señalados en la Ley, respecto a la forma
2 de hacer la convocatoria se estará a lo
3 dispuesto en este mismo artículo. -

4 **ARTÍCULO VIGÉSIMO: JUNTAS UNIVERSALES**

5 La Junta General se entenderá convocada
6 quedará válidamente constituida en
7 cualquier tiempo y lugar dentro del
8 territorio nacional para tratar cualquier
9 asunto, siempre que esté presente todo el
10 capital social pagado y los accionistas,
11 ya sea personalmente o por medio de
12 apoderado con carta poder o poder
13 especial, quienes deberán suscribir el
14 Acta obligatoriamente, aceptando por
15 unanimidad la celebración de la Junta y
16 sus resoluciones.-----

17 **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO:**

18 **REPRESENTACIÓN.-** A las Juntas Generales
19 concurrirán los socios personalmente o
20 por medio de representantes en cuyo caso
21 la representación se conferirá por
22 escrito y con carácter especial para cada
23 Junta, a no ser que el representante
24 tenga poder legalmente conferido.-

25 **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: QUÓRUM.-** El
26 quórum para constitución de la Junta
27 General será el que represente por lo
28 menos las tres cuartas partes del capital



DR. CRISTIAN QUIÑÓNEZ BASANTES
NOTARIO PRIMERO DE GUAYAQUIL
Velez 107 y Pedro Carbo, piso 2
TEFL : 2515351; 2326614
Guayaquil - Ecuador

1 pagado de la compañía, al tratarse de la
2 primera convocatoria; si se tratare de
3 segunda convocatoria habrá quórum con la
4 mitad del capital pagado; si se tratare
5 de tercera convocatoria habrá quórum con
6 el número de accionistas ordinarios
7 presentes, debiendo prevenirse de esta
8 circunstancia en la correspondiente
9 convocatoria.-----

10 **ARTÍCULO VIGÉSIMOTERCERO: QUÓRUM**

11 **ESPECIAL.-** Para que la Junta General
12 Ordinaria o extraordinaria pueda acordar
13 válidamente la prórroga del plazo de
14 duración de la compañía, el aumento o
15 disminución de capital, la transformación,
16 la fusión, la disolución anticipada de la
17 compañía, la reactivación de la compañía
18 en proceso de liquidación, la
19 convalidación y en general, cualquier
20 modificación de los estatutos, habrá de
21 concurrir a ella el cien por ciento del
22 capital pagado, en segunda convocatoria
23 será necesario el cincuenta por ciento
24 del capital pagado. Si luego de la
25 segunda convocatoria no hubiere el
26 quórum requerido, se procederá a
27 efectuar una tercera convocatoria, la que
28 no podrá demorar más de sesenta días



DR. CRISTIAN QUIÑÓNEZ BASANTES
NOTARIO PRIMERO DE GUAYAQUIL
Velez 107 y Pedro Carbo, piso 2
TEFL : 2515351; 2326614
Guayaquil - Ecuador

1 contados a partir de la fecha fijada para
2 la primera reunión, ni modificar el
3 objeto de ésta. La junta general así
4 convocada se constituirá con el número de
5 accionistas presentes, para resolver
6 uno o más de los puntos
7 mencionados, debiendo expresarse
8 particulares en la convocatoria que se
9 haga.-----



10 **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: PRESIDENTE Y**
11 **SECRETARIO.-** Las Juntas Generales serán
12 presididas por el Presidente de la
13 compañía. A falta de Presidente, será
14 cualquiera de los accionistas o a quien
15 ellos, en ese momento, designen, quien
16 presidirá la junta. El secretario será el
17 Gerente General y a falta de este, se
18 nombrará en la misma reunión un
19 Secretario ad-hoc.-----

20 **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: RESOLUCIONES DE**
21 **LA JUNTA.-** Las resoluciones de la Junta
22 General se tomarán por decisión de las
23 tres cuartas partes de votos del capital
24 pagado de acciones ordinarias concurrente
25 a la reunión. Los votos en blanco y las
26 abstenciones se sumarán a la mayoría.
27 Salvo aquellos casos en que la Ley o
28 estos estatutos, exigieren una mayor



DR. CRISTIAN QUIÑÓNEZ BASANTES
NOTARIO PRIMERO DE GUAYAQUIL
Velez 107 y Pedro Carbo, piso 2
TEFL : 2515351; 2326614
Guayaquil - Ecuador

1 proporción, las resoluciones de la Junta
2 General son obligatorias para todos los
3 accionistas.-----

4 **ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO.-** En las Juntas
5 Generales Ordinarias, luego de verificar
6 el quórum, se dará lectura y discusión de
7 los informes del administrador y
8 comisarios. Luego se conocerá y aprobará
9 el balance general y el estado de
10 pérdidas y ganancias y se discutirá sobre
11 el reparto de utilidades líquidas,
12 constitución de reservas, proposiciones
13 de los accionistas, y, por último, se
14 efectuarán las elecciones si es que
15 corresponden hacerlas en ese período
16 según los estatutos.-----

17 **ARTICULO VIGESIMO SÉPTIMO.-** En las Juntas
18 Generales Ordinarias y Extraordinarias se
19 tratarán los asuntos que
20 específicamente se hayan puntualizado en
21 la Convocatoria.-----

22 **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.-** Al terminarse
23 la Junta General Ordinaria o
24 Extraordinaria, se concederá un receso
25 para que quien haga sus veces de
26 secretario, redacte un acta - resumen de
27 las resoluciones o acuerdos tomados, con
28 el objeto de que dicha acta - resumen



DR. CRISTIAN QUIÑÓNEZ BASANTES
NOTARIO PRIMERO DE GUAYAQUIL
Velez 107 y Pedro Carbo, piso 2
TEFL : 2515351; 2326614
Guayaquil - Ecuador

1 pueda ser aprobada por la Junta General
2 y tales resoluciones o acuerdos entrarán
3 de inmediato en vigencia. Todas
4 actas de junta general serán firmadas por
5 el Presidente y el Secretario
6 quienes hayan hecho sus veces
7 reunión y se elaborarán de conformidad
8 con el respectivo reglamento.-----



9 **ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO.-** Las Juntas
10 Generales podrán realizarse sin
11 convocatoria previa. Si se hallare
12 presente la totalidad del capital social
13 pagado, de acuerdo a lo que dispone el
14 artículo doscientos treinta y ocho de la
15 Ley de Compañías.-----

16 **ARTICULO TRIGÉSIMO.-** Son atribuciones
17 de la junta general ordinaria o
18 extraordinaria: a) Elegir al Presidente
19 y al Gerente General de la Compañía,
20 quienes durarán dos años en el ejercicio
21 de sus funciones pudiendo ser reelegidos
22 indefinidamente; b) Elegir uno o más
23 comisarios quienes durarán dos años en
24 sus funciones; c) Aprobar los estados
25 financieros, los que deberán ser
26 presentados con el informe del comisario
27 en la forma establecida por la Ley de
28 Compañías vigente; d) Resolver acerca de



DR. CRISTIAN QUIÑÓNEZ BASANTES
NOTARIO PRIMERO DE GUAYAQUIL
Velez 107 y Pedro Carbo, piso 2
TEFL : 2515351; 2326614
Guayaquil - Ecuador

1 la distribución de los beneficios
2 sociales; e) Acordar el aumento o
3 disminución del capital social de la
4 Compañía; f) Autorizar la transferencia,
5 enajenación y gravamen, a cualquier
6 título de los bienes inmuebles de
7 propiedad de la compañía; g) Acordar la
8 disolución o liquidación de la compañía
9 antes del vencimiento del plazo señalado
10 o del prorrogado, en su caso, de
11 conformidad con la Ley; h) Elegir al
12 liquidador de la sociedad; i) Conocer
13 de los asuntos que se sometan a su
14 consideración, de conformidad con los
15 presentes estatutos; y, j) Resolver los
16 asuntos que le corresponden por la Ley,
17 por los presentes estatutos o reglamentos
18 de la compañía.-----

19 **ARTICULO TRIGÉSIMO PRIMERO.-** Son
20 atribuciones y deberes del Gerente
21 General y Presidente: a) Ejercer
22 individualmente la representación legal,
23 judicial y extrajudicial de la compañía;
24 b) Administrar con poder amplio, general
25 y suficiente los establecimientos,
26 empresas, instalaciones y negocios de la
27 compañía, ejecutando a nombre de ella,
28 toda clase de actos y contratos sin mas



DR. CRISTIAN QUINÓNEZ BASANTES
NOTARIO PRIMERO DE GUAYAQUIL
Velez 107 y Pedro Carbo, piso 2
TEFL : 2515351; 2326614
Guayaquil - Ecuador

1 limitaciones que las señaladas en estos
2 Estatutos y los que dictamine la junta
3 general de accionistas; c)  Dictar
4 Presupuesto de ingresos y gastos
5 Manejar los fondos de la sociedad, ~~laborar~~
6 manejar cuentas corrientes y ~~efectuar~~
7 toda clase de operaciones bancarias,
8 civiles y mercantiles previa autorización
9 otorgada por la junta general de
10 accionistas; e) Suscribir pagares, letras
11 de cambio, y en general todo documento
12 civil o comercial que obligue a la
13 Compañía previa autorización otorgada por
14 la junta general de accionistas y hasta
15 por el monto que ésta determine; f)
16 Nombrar y despedir trabajadores, previa
17 las formalidades de Ley, constituir
18 mandatarios generales y especiales,
19 previa la autorización de la Junta
20 General, en el primer caso, dirigir las
21 labores del personal y dictar
22 reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir
23 las resoluciones de la Junta General de
24 Accionistas; h) Súper vigilar la
25 contabilidad, archivo y correspondencia
26 de la sociedad y velar por una buena
27 marcha de sus dependencias; i) Las demás
28 atribuciones que le confieren los



DR. CRISTIAN QUIÑÓNEZ BASANTES
NOTARIO PRIMERO DE GUAYAQUIL
Velez 107 y Pedro Carbo, piso 2
TEFL : 2515351; 2326614
Guayaquil - Ecuador

1 estatutos; y, j) suscribir conjuntamente
2 los títulos de acciones de la Compañía.-

3 **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO: LIMITACIONES**

4 **ECONÓMICAS EN EL EJERCICIO DE LA**

5 **REPRESENTACIÓN LEGAL.**-En el ejercicio de

6 la representación legal de la compañía ya

7 sea el Gerente General por sí mismo o el

8 Presidente en reemplazo de aquel, podrá

9 girar cheques de cuentas de la compañía

10 hasta por el monto que la junta general

11 autorice año a año. Toda cuenta corriente

12 a nombre de la empresa deberá autorizarse

13 por la junta general de accionistas y

14 siempre incluirá la determinación de

15 "firmas conjuntas" entre las que se

16 incluirá la de alguno de los socios que

17 no sea representante legal de la

18 compañía.-----

19 **ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO: PRÓRROGA DE**

20 **FUNCIONES.**- En el evento de concluir el

21 período para lo cual fueron elegidos los

22 representantes y funcionarios de la

23 compañía, continuarán en el cargo con

24 todas las atribuciones y deberes hasta

25 que la Junta General nombre a los

26 reemplazantes, salvo los casos de

27 destitución previstos en la Ley.-----

28 **ARTICULO TRIGÉSIMO CUARTO.-** Son



DR. CRISTIAN QUIÑÓNEZ BASANTES
NOTARIO PRIMERO DE GUAYAQUIL
Velez 107 y Pedro Carbo, piso 2
TEFL : 2515351; 2326614
Guayaquil - Ecuador

1 atribuciones y deberes del o los
2 comisarios, lo dispuesto en el artículo
3 doscientos setenta y nueve de la Ley
4 Compañías.-----

5 **CAPITULO CUARTO: DISPOSICIONES GENERALES**

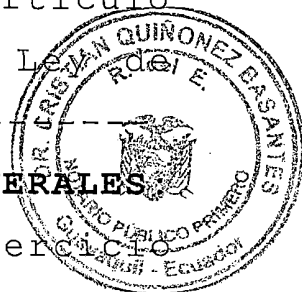
6 **EJERCICIO ECONÓMICO.-** El ejercicio
7 económico de la compañía será el del año
8 calendario.-----

9 **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SÉPTIMO: RESERVA**
10 **LEGAL.-** Se asignará por lo menos, un diez
11 por ciento de las utilidades líquidas de
12 cada ejercicio económico para la
13 constitución del fondo de reserva legal
14 hasta que éste alcance por lo menos, el
15 cincuenta por ciento del capital social.-

16 **ARTÍCULO TRIGÉSIMO OCTAVO: RESERVA**
17 **ESPECIAL.-** Si acaso la compañía desea
18 establecer una reserva especial, ésta
19 deberá ser aprobada en Junta General,
20 pudiendo el Gerente General, a pedido de
21 la Junta, reglamentar todo lo referente a
22 esta reserva.-----

23 **ARTÍCULO TRIGÉSIMO NOVENO: SUJECCIÓN A LA**
24 **LEY.-** En todo lo que no estuviere en los
25 estatutos, se aplicarán las disposiciones
26 de la Ley de Compañías, y otras en lo que
27 fuere pertinente.-----

28 **ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO: UTILIDADES.-** El





DR. CRISTIAN QUINÓNEZ BASANTES
NOTARIO PRIMERO DE GUAYAQUIL
Velez 107 y Pedro Carbo, piso 2
TEFL : 2515351; 2326614
Guayaquil - Ecuador

1 reparto de las utilidades será acordado
2 por la Junta General de Socios según lo
3 dispuesto por la ley y en proporción del
4 valor pagado de las participaciones.-No
5 se repartirán dividendos sino por
6 utilidades líquidas o por reservas
7 efectivas de libre disposición, ni
8 devengarán intereses los dividendos que
9 no se reclamen a su debido tiempo. La
10 compañía no puede contraer obligaciones
11 ni distraer fondos de su reserva legal
12 con el objeto de repartir utilidades.-

13 **ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO SEGUNDO: DISOLUCIÓN**
14 **Y LIQUIDACIÓN.**-La compañía se disolverá
15 por las causas determinadas en la Ley de
16 Compañías, en tal caso, entrará en
17 liquidación, la que estará a cargo del
18 Gerente General y Presidente, quienes
19 asumirán las funciones de liquidador
20 principal y suplente respectivamente.-

21 **TERCERA: DECLARACIÓN JURAMENTADA SOBRE EL**
22 **CONTENIDO DE ESTA ESCRITURA Y SOBRE LA**
23 **SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.-**

24 Los accionistas fundadores declaran que
25 todo el contenido de esta escritura
26 pública de Constitución de compañía a que
27 se refiere el artículo ciento cincuenta
28 de la Ley de compañías, lo otorgan y



DR. CRISTIAN QUIÑÓNEZ BASANTES
NOTARIO PRIMERO DE GUAYAQUIL
Velez 107 y Pedro Carbo, piso 2
TEFL : 2515351; 2326614
Guayaquil - Ecuador

1 declaran bajo la solemnidad de juramento,
2 de manera especial lo relativo a la
3 suscripción y pago del capital social,
4 que efectúan en los apartados siguientes
5 de esta misma clausula.-----
6 El capital de la Compañía ha sido
7 suscrito y pagado de la siguiente manera:
8 el señor **ALBERTO MAURICIO REYES SANCHEZ**,
9 declara que ha suscrito cuatrocientas
10 cincuenta acciones ordinarias y
11 nominativas de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS
12 UNIDOS DE AMERICA cada una y ha pagado el
13 veinticinco por ciento del valor de
14 cada una de ellas, mediante la entrega
15 en numerario; y el señor **DIEGO FERNANDO**
16 **ROMERO RUEDA**, declara que ha suscrito
17 cuatrocientas cincuenta acciones
18 ordinarias y nominativas de UN DÓLAR DE
19 LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA cada una y
20 ha pagado el veinticinco por ciento del
21 valor de cada una de ellas, mediante
22 la entrega en numerario. Conforme lo
23 establece el artículo ciento cuarenta y
24 siete de la ley de compañías los
25 accionistas declaran bajo juramento que
26 depositarán el capital pagado de la
27 compañía en una institución bancaria, una
28 vez inscrita la compañía en el Registro





DR. CRISTIAN QUIÑÓNEZ BASANTES
NOTARIO PRIMERO DE GUAYAQUIL
Velez 107 y Pedro Carbo, piso 2
TEFL : 2515351; 2326614
Guayaquil - Ecuador

1 Mercantil y que presentarán el balance
2 inicial que así lo refleje a la
3 Superintendencia de Compañías y valores
4 juntos con los demás documentos que ésta
5 requiera para el efecto, acreditando de
6 esta forma la correcta integración del
7 capital según lo declarado. Los
8 Accionistas declaran que pagarán el
9 setenta y cinco por ciento restante del
10 valor de cada una de las acciones que han
11 suscrito en el plazo de dos años, valores
12 que declaran los pagarán en numerario.-

13 **CUARTA:** Queda expresamente autorizado el
14 abogado **LUIS FELIPE OYAGUE BELTRÁN** para
15 realizar todas las diligencias legales y
16 administrativas para obtener la
17 aprobación y registro de esta Compañía,
18 inclusive la obtención del Registro Único
19 de Contribuyentes.-----

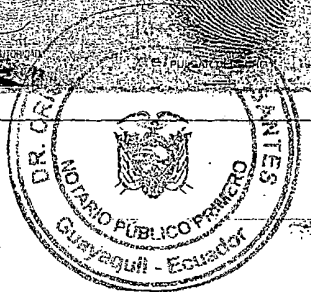
20 **QUINTA: ADMINISTRADORES.-** Los accionistas
21 fundadores en forma unánime han acordado
22 designar como GERENTE GENERAL a la
23 señora BERTHA REBECA OBREGOZO AGUILERA,
24 por el plazo y con los deberes,
25 atribuciones, y limitaciones que para
26 cada cargo establece el presente
27 Estatuto; y como PRESIDENTE al señor
28 ALBERTO MAURICIO REYES SÁNCHEZ, por el

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICATION Y CIRCULACION

CEDULA DE IDENTIDAD No. 172489863-8
ALBERTO MAURICIO REYES SANCHEZ
MISSOURI EE.UU.
16 DE FEBRERO 1980
47 43134 97734 M
QUITO PICHINCHA 2008 EXT
LUGAR DE EMISION




ESTADOUNIDENSE E433313222
C.C. MYRIAN ELENA SALAS PAEZ
SUPERIOR LAS PERM. POR LA LEY
RAFAEL ANTONIO REYES PEREIRA
MARIA ESPERANZA SANCHEZ ICAZA
QUITO 13-05-2008
QUITO 13-05-2020
PV 0534518
Pch f.p.

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

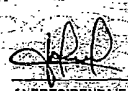
004
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 23 FEB 2014

004-0255 1724898638
NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA
REYES SANCHEZ ALBERTO MAURICIO

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTON

CIRCUNSCRIPCION 1-2
LA CONCEPCION
PARROQUIA 1-1
ZONA

(1) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA



CIUDADANA (O):

Este documento acredita que usted
sufragó en las Elecciones Seccionales
23 de Febrero de 2014

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

6

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULA

CÉDULA DE CIUDADANÍA

170921113-8

APELLIDOS Y NOMBRES:
**ROMERO RUEDA
DIEGO FERNANDO**

LUGAR DE NACIMIENTO:
PICHINCHA

QUITO

BENALCAZAR

FECHA DE NACIMIENTO: **1978-09-20**

NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**

SEXO: **M**

ESTADO CIVIL: **Casado**

**PAOLA YADIRA
VILLAGOMEZ GARCIA**

INSTRUCCIÓN: **SUPERIOR**

PROFESIÓN / OCUPACIÓN: **EMPLEADO PRIVADO**

V1343V1242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: **ROMERO VALENCIA RAIMUNDO ORACIO**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: **RUEDA BEDOYA MARTHA ANGELICA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: **QUITO 2010-11-18**

FECHA DE EXPIRACIÓN: **2020-11-18**

Director General: *[Firma]*

Subdirector: *[Firma]*

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

008

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

008 - 0154 **1709211138**

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA:
ROMERO RUEDA DIEGO FERNANDO

GUAYAS
PROVINCIA
GUAYAQUIL
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN: **2**
TARQUI
PARROQUIA
15
ZONA

[Firma]
PRESIDENTE DE LA JUNTA

DR. CRISTIAN QUINONEZ BASANTES
R. del E.
NOTARIO
CIUDADANA (O)
GUAYAS

Este documento acredita que usted
sufragó en las Elecciones Seccionales
23 de Febrero de 2014

**ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS**

[Firma]



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL



FECHA DE RESERVACIÓN: 28/10/2015 03:57 PM
NÚMERO DE RESERVA: 7714199
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0914464284 DAVILA OYAGUE JENNY PATRICIA

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: PRODUCTORA DE ALIMENTOS SALUDABLES Y CHOCOLATE PROCHOC C.A.

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	C10	ELABORACIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS.
OPERACION PRINCIPAL	C1030.14	FABRICACIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS A PARTIR DE (UN SOLO COMPONENTE) FRUTAS, LEGUMBRES Y HORTALIZAS; INCLUSO SNACKS DE PLÁTANO (CHIFLES), YUCA, FRUTAS, ETCÉTERA, EXCEPTO PAPA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	C1030.15	ELABORACIÓN DE JUGOS (ZUMOS), NÉCTARES, CONCENTRADOS DE FRUTA FRESCA Y HORTALIZAS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	C1073.11	ELABORACIÓN DE CACAO, MANTECA, GRASA Y ACEITE DE CACAO.
OPERACION COMPLEMENTARIA	C1073.12	ELABORACIÓN DE CHOCOLATE Y PRODUCTOS DE CHOCOLATE.
OPERACION COMPLEMENTARIA	C1073.21	ELABORACIÓN DE PRODUCTOS DE CONFITERÍA: CARAMELOS, TURRÓN, GRAGEAS Y PASTILLAS DE CONFITERÍA, GOMA DE MASCAR (CHICLES), CONFITES BLANDOS, CONFITERÍA A BASE DE CHOCOLATE Y CHOCOLATE BLANCO, ETCÉTERA.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

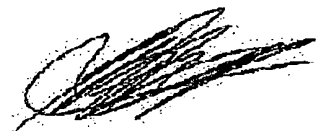
ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 28/12/2015 03:57 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

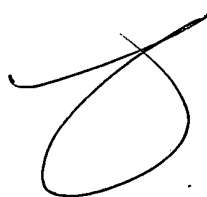
LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.



AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL





REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



078

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

078-0054

0907258313

NÚMERO DE CERTIFICADO

CECULA

OBREGOZO AGUILERA BERTHA REBECA

GUAYAS
PROVINCIA
QUAYAQUIL

CIRCUNSCRIPCION
GARCIA MORENO

3

CANTÓN

QUAYAQUIL

1

ZONA

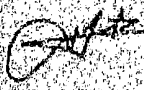
[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

090725831-3

CECULA DE
CIUDADANIA
APellidos y Nombres
**OBREGOZO AGUILERA
BERTHA REBECA**
LUGAR DE NACIMIENTO
QUAYAS
QUAYAQUIL
PEDRO CARDO / CONCEPCION
FECHA DE NACIMIENTO 1980-04-01
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL SOLTERA

[Signature]

INSTRUCCION	PROFESIÓN / OCUPACIÓN	V4433V4442
BACHILLERATO	ESTUDIANTE	
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE		
OBREGOZO ARAUJO ENRIQUE		
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE		
AGUILERA MORA BERTHA		
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN		
QUAYAQUIL		
2013-01-13		
FECHA DE EXPIRACIÓN		
2023-01-13		
		
DIRECTOR GENERAL	FIRMA DEL CERTIFICADO	



6

REPUBLICA DEL ECUADOR
IDENTIDAD 172489863-8
ALBERTO MAURICIO REYES SANCHEZ
MISSOURI EE.UU.
6 DE FEBRERO 1980
47 43134 97734 M
QUITO PICHINCHA 2008 EXT



[Handwritten signature]



ESTADOUNIDENSE E433313222
C.C. MYRIAN ELENA SALAS PAEZ
SUPERIOR LAS PERM. POR LA LEY
RAFAEL ANTONIO REYES PEREIRA
MARIA ESPERANZA SANCHEZ ICAZA
QUITO 13-05-2008
quito 13-05 2020

PV 0534518
F.P.



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 21-FEB-2014

004
004 - 0255 1724898638
NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA
REYES SANCHEZ ALBERTO MAURICIO

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCION 1
PROVINCIA LA CONCEPCION
QUITO
CANTON PARROQUIA 1 ZONA

[Handwritten signature]
1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

[Handwritten signature]

NIVEL: SUPERIOR
 EMPLEADO PRIVADO
 V1243V1242
 NOMBRE Y APELLIDOS: ROMERO RUEDA DIEGO FERNANDO
 NOMBRE VALENTIA RAMIRO ORACIO
 RUESA DEBOYA MARTHA ANGELICA
 LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN:
 QUITO
 2010-11-16
 FECHA DE VIGENCIA:
 2020-11-19

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CENSILACIÓN
 CÉDULA DE CIUDADANÍA
 1709211138
 NOMBRE Y APELLIDOS: ROMERO RUEDA DIEGO FERNANDO
 LUGAR DE NACIMIENTO: PICHINCHA
 QUITO
 BENICAZAR
 FECHA DE NACIMIENTO: 1978-09-30
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 SEXO: M
 ESTADO CIVIL: Casado
 PAOLA YADIRA VILLAGOMEZ GARCIA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL (CNE)
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 13-FEB-2014
 008
 008-0154
 NÚMERO DE CERTIFICADO: 1709211138
 CÉDULA: ROMERO RUEDA DIEGO FERNANDO
 QUAYAS
 PROVINCIA: QUAYAS
 CANTON: TARQUI
 CIRCUNSCRIPCIÓN: 2
 ZONA: 18
 PRESIDENTE DE LA JUNTA: [Signature]

[Handwritten signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA
Nº. 170672350-7

APELLIDOS Y NOMBRES
VITERI DUEÑAS
ANDRES EDUARDO

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
LA FLORESTA

FECHA DE NACIMIENTO 1972-07-21
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
MARLA M.
VITERI TRILIBIO

INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ING. FINANCIERO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
VITERI MARCO VINICIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
DUEÑAS MARTHA GUADALUPE

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2012-10-08

FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-10-08

DIRECTOR GENERAL
[Firma]

SIN MADA DEL CEDULADO
[Firma]

CRISTIAN QUINONEZ BAS
R. del E.
E393313222
MOJIBO PUBLICO
Guayaquil - Ec.

001043181

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

020
020 - 0024
NÚMERO DE CERTIFICADO

1706723507
CEDULA
VITERI DUEÑAS ANDRES EDUARDO

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
IN AQUITO
PARROQUIA

1
5
ZONA

[Firma]
PRESIDENTE/E DE LA JUNTA

[Firma]



DR. CRISTIAN QUIÑÓNEZ BASANTES
NOTARIO PRIMERO DE GUAYAQUIL
Velez 107 y Pedro Carbo, piso 2
TEFL : 2515351; 2326614
Guayaquil - Ecuador

1 plazo y con los deberes, atribuciones, y
2 limitaciones que para cada cargo
3 establece el presente Estatuto, por lo
4 que con esta escritura se presentaran los
5 nombramientos, que se cursan uno a otro,
6 para su inscripción y registro conjunto
7 en el Registro Mercantil de Guayaquil.f)
8 Ilegible.- Abogado **LUIS FELIPE OYAGUE**
9 **BELTRÁN**. Matrícula profesional once mil
10 ciento treinta del Colegio de Abogados
11 del Guayas.- Guayaquil.- (Hasta aquí la
12 minuta).- Es copia.- En consecuencia los
13 otorgantes se afirman en el contenido de
14 la preinserta Minuta, la misma que se
15 eleva a Escritura Pública.- Leída esta
16 escritura de principio a fin, por mí el
17 Notario en alta voz a los otorgantes,
18 quienes la aprueban en todas sus partes,
19 se afirman, ratifican y firman en unidad
20 de acto, conmigo el Notario.- Doy fe.

21

22 **ALBERTO MAURICIO REYES SANCHEZ**23 **C.C. 1724898638**24 **C.V. 004-0255**

25

26

27



DR. CRISTIAN QUIÑÓNEZ BASANTES
NOTARIO PRIMERO DE GUAYAQUIL
Velez 107 y Pedro Carbo, piso 2
TEL. : 2515351; 2326614
Guayaquil - Ecuador

1

2 **DIEGO FERNANDO ROMERO RUEDA**3 **C.C. 1709211138**4 **C.V. 008-0154**

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

Dr. Cristian Quiñonez Basantes
NOTARIA PRIMERA
GUAYAQUIL



Se otorgó ante mí y en fé
de ello confiero Romero
copia que sello y firmo en
Guayaquil, 13 NOV 2015

Dr. Cristian Quiñonez Basantes
NOTARIA PRIMERA
GUAYAQUIL

Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO: 57.451
FECHA DE REPERTORIO: 27/nov/2015
HORA DE REPERTORIO: 11:01

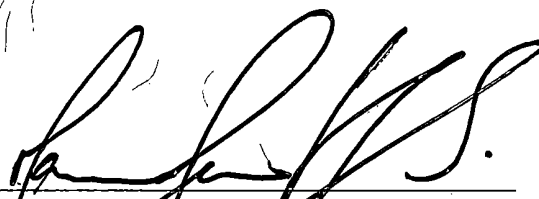
En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha diez de Diciembre del dos mil quince queda inscrito:

1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **PRODUCTORA DE ALIMENTOS SALUDABLES Y CHOCOLATE PROCHOC C.A.**, de fojas 112.031 a 112.071, Registro Mercantil número 5.473. 2. **NOMBRAMIENTO de Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **PRODUCTORA DE ALIMENTOS SALUDABLES Y CHOCOLATE PROCHOC C.A.**, a favor de **BERTHA REBECA OBREGOZO AGUILERA**, de fojas 47.378 a 47.380, Registro de Nombramientos número 15.251.- 3. **NOMBRAMIENTO de Presidente** designado en el acto constitutivo de la compañía **PRODUCTORA DE ALIMENTOS SALUDABLES Y CHOCOLATE PROCHOC C.A.**, a favor de **ALBERTO MAURICIO REYES SANCHEZ**, de fojas 47.381 a 47.383, Registro de Nombramientos número 15.252.-

ORDEN: RAZNUMORD




Ab. Marissa Pendoia Solórzano
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

Guayaquil, 14 de diciembre de 2015

REVISADO POR: 

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 1280717



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL: *Productora de alimentos saludables y chocolate Prochoc*.A
EXPEDIENTE: RUC: NACIONALIDAD: *Ecuatoriana*

NOMBRE COMERCIAL:

DOMICILIO LEGAL

PROVINCIA: *Guayas* CANTÓN: *Guayaquil* CIUDAD: *Guayaquil*

DOMICILIO POSTAL

PROVINCIA: *Guayas* CANTÓN: *Guayaquil* CIUDAD: *Guayaquil*

PARROQUIA: BARRIO: CIUDADELA:

CALLE: *Av. Juan Tanka* NÚMERO: *Solón 1* INTERSECCIÓN/MANZANA: *2do piso 32 No*
Marimac

CONJUNTO: BLOQUE: KM.: *4 1/2*

CAMINO: EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: *Plaza Soiboba* OFICINA No.: *Local comercial No 39*

CASILLERO POSTAL: TELÉFONO 1: TELÉFONO 2: *2212574*

SITIO WEB: CORREO ELECTRÓNICO 1: *ProcNOC2015@gmail.com* CORREO ELECTRÓNICO 2:

CELULAR: *0995561683* FAX:

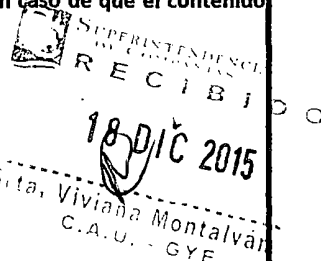
REFERENCIA UBICACIÓN: *Junto a la Boca Bolo*

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: *Alberto Mauricio Reyes Sanchez*

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: *1724898638*

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.


FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL



Nota: el presente formulario no se acepta sin el sello de la Superintendencia de Compañías y ARCHIVO DOCUMENTAL en el mes de GUAYAQUIL.

RECEPCIÓN Y ARCHIVO
DOCUMENTAL en el mes de GUAYAQUIL
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
RECIBI
04 ENE 2016 12:30

Receptor: Michelle Calderon Palacios
Firma: *Michelle*

VA-01.2.1.4-F1

Exp. 705874

glo

C. Robles

Superintendencia de Compañías
Guayaquil

Visitenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:

18/DEC/2015 13:14:52 Usu: omontalvan



Remitente: No. Trámite: 51213 - 0
ALBERTO REYES ---

Expediente:

RUC:

Razón social:

SubTipo tramite:
COMUNICACIONES

Asunto:
CONSTITUCION INSCRITO EN EL RM,
FORMULARIO , NOMBRAMIENTO